



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2016-00980-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020). Al Despacho para proveer sobre los recursos de reposición y en subsidio de apelación, interpuestos por el apoderado de la parte demandada PELUQUERIA MACHOS, contra el auto de fecha 01 de julio de 2020, que tuvo por no contestada la demanda; la subsanación de la contestación de la demanda presentada dentro del término legal por el Curador Ad Litem de Juan Manuel Hernández Rodríguez, Javier Munevar Cuca y Javier Murillo Idárraga.

Así mismo para informar que venció en silencio el término concedido a los demandados Carmen Rosa Hernández de Socha y Álvaro Rojas Chisco para presentar la subsanación de la contestación y de la reforma de la demanda; en ese mismo sentido el apoderado de la parte actora actualiza la dirección electrónica para ser notificada. Finalmente se advierte que el día 28 de noviembre de 2018 no corrieron términos por cuanto personal de ASONAL JUDICIAL no permitió el ingreso de público al edificio en atención al paro nacional.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo a que el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandada PELUQUERIA MACHOS S.A., contra el auto de fecha 01 de julio de 2020, que tuvo por no contestada la demanda, se presentó dentro del término concedido en el artículo 63 del CPTSS, el Despacho debe señalar que efectivamente le asiste la razón al recurrente, en efecto y como es de público conocimiento, el 28 de noviembre de 2018 no corrieron términos por cuanto personal de ASONAL JUDICIAL no permitió el ingreso de público al edificio en atención al paro nacional, en ese orden el termino para presentar la contestación de la demanda se prorrogó hasta el día 29 de noviembre de 2018, data para la cual se radicó en el Juzgado 12 Laboral de este mismo Circuito el escrito correspondiente, en consecuencia el Juzgado procederá a reponer el auto atacado y la demanda se tendrá por contestada por parte de PELUQUERIA MACHOS S.A., además se abstendrá de hacer pronunciamiento alguno frente al recurso de apelación en razón a lo expuesto previamente.

Así las cosas, con fundamento en las consideraciones vertidas el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Reponer el auto fechado 01 de julio de 2020, por medio del cual se tuvo por no contestada la demanda por PELUQUERIA MACHOS S.A.



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

SEGUNDO: Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la demanda por PELUQUERIA MACHOS S.A.

TERCERO: Tener por no contestada la demanda y su reforma por parte de los demandados CARMEN ROSA HERNÁNDEZ DE SOCHA y ÁLVARO ROJAS CHISCO por cuanto no realizaron pronunciamiento alguno en el término de traslado concedido.

CUARTO: Tener por contestada la demanda por parte de los demandados JUAN MANUEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JAVIER MUNEVAR CUCA y JAVIER MURILLO IDÁRRAGA.

QUINTO: Téngase como dirección electrónica para notificar a la parte actora el email asturiasabogados07@gmail.com y como abonados telefónicos los números 3134085009 y 3125053790.

SEXTO: Citar a las partes para la audiencia de CONCILIACIÓN Y/O PRIMERA DE TRÁMITE, la cual tendrá lugar a la hora de las **11:30 AM DEL 02 DE FEBRERO DEL AÑO 2021**, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer la parte demandante, el representante legal de la sociedad demandada, los demandados y sus apoderados.

Notifíquese y cúmplase

NATALY MARCELA CUÉLLAR DELGADO

Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 082 Hoy 21 de octubre de 2020.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

OSPP